

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTOS seguido por SOFIA PAOLA ORTIZ OROZCO
contra REINALDO JOSE PERALTA VERGARA.

Una vez revisado el proceso de la referencia se observa que el apoderado judicial del demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta que no se admitido se aceptará el retiro de la demanda, sin condenas debido a que no se practicaron las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 92 de C.G.P..

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico, Cesar,

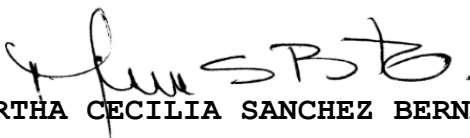
RESUELVE

Primero: Acéptese el retiro de la demanda de conformidad con las motivaciones que preceden y el artículo 92 del C.G.P.

Segundo: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

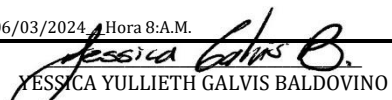
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibérico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_021_
Hoy_06/03/2024_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO